



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., siete (07) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicación: **2019 00480 00**

Téngase en cuenta para todos los efectos legales la dirección física informada por la parte actora, como de notificaciones de la parte demandada (*archivo #17*), así las cosas, se autoriza al memorialista para que proceda al enteramiento de las presentes diligencias a la referida dirección. Una vez acreditado lo anterior, se dispondrá sobre el relevo del curador.

Por lo demás, observada la renuncia presentada por el apoderado de la entidad ejecutante (*archivo# 20*), se le indica que no se le dará trámite a la misma, como quiera que no cumple con lo dispuesto por el artículo 76 del C. G. del P, particularmente frente a la comunicación remitida al poderdante, en tal sentido, tenga en cuenta la memorialista que de rever la documental allegada, no se advierte ninguna comunicación remitida al poderdante ya sea a la dirección física o digital.

Finalmente, en cuanto al poder allegado, se advierte que la sociedad poderdante no es parte dentro del asunto, por lo que no es posible darle trámite al mismo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE ¹

Firmado Por:

Jaiver Andres Bolivar Paez

¹Decisión anotada en estado N°064 de 08 de junio de 2022

Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8d7d120c8eb2739632fa103a1da9cf8b3a1a0c5f6316eec0897f19b2b72b02c**
Documento generado en 07/06/2022 12:57:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>